PRECEDENTES		:	CAMBION	PRECEDENTES			Valor nominal de cada situle	Des-	OAMDIOS PUBLIÇADOS	_ A
Yocha	Tanto per 100	VALORES	Publica dos	Fechs	Tanto per 100	VALORES DE SOCIEDADES	Репетна	 0/0	0/0	Anexo 1
8-7-035	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	22-11-035 20-11-035 22-11-035 14-11-035 22-11-035 12-11-035	616,00 933,00 260,00 106,50 260,00 86,75	Banco de España	600 600 250 600 500	90	616,00 331,00 265,00 196,80 261,00	único.—Pá
	,	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	16-9-985 21-11-985 22-11-985 20-11-985 27-8-985		Carera España Ordinarias Unión Española de Explosivos Ferrocarriles M. Z. A	500 100 475 475 100	Prisedy appeal	636,00 173,00 201,00	Página 530
16-9-985 16-9-985	103,00 103,00	Serio A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082 B, de 10.000 > 1 a 20.806	101,50			OBLIGACIONES		frierés abusi por 100		
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		22-11-935 19-11-935 22-11-935 22-11-935 22-11-935	98,00 97,50 101,75 111,40 104,70	Cédulas del Banco Hipotecario Idem id. id	500 100 500 500 500	6 6 8 84	98,30 102,00 111,60 104,76	26 Nov
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Berie A, de 100 pesetas, I al 4.687 B, de 500		92-11-935 9-9-935 26-7-934 6-7-934 5-4-934 26-11-933	102,30 75,00 66,75 59,25 01,50 54,25	Idem Banco de Crédito Local Sociedad General Azun. España. B. C. M. Z. A., Va- Iladolid a Ariza C. 1. serie.	500 500 500 500 500 500	41/1	102,26	Noviembre 1
13-0-935	101,28	Títulos de la Danda ferroviaria amortiza- ble del Estado, al 4,50 % Serio A, de 500 peretas, i al 50.000	101,80	18-6-929 13-5-929 13-5-929 28-5-926	81,26 72,50 72,50 64,60	Idem Norte de Espa- 2. serie. fia. Emisión 17 de 3. serie. Enero de 1905	500 500 500 500	3 3 3 3		CPRT.
12-9-935 3-9-935 19-7-935	101,25 100,85 101,75	B. de 5.000	101,80	7-10-935 14-10-935 21-11-935 20-11-935	91,00 98,00 91,26 91,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones	100 500 500 500		01,00	Gaceta
21-11-936	100,35	Títulos de la Deuda ferroviaria amortiza- bie del Estado, al 4,59 % Serio A, de : 500 pesetas, l al 50.000	t t	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS Combios remitidos por el Centro de Contratación de Mones da, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6						
21-11-085 30-10-935 28-6-936	100,35 100,65 98,75	B, de 5.000 > 1 sl 35.000 C, de 25.000 > 1 sl 4.000 En diferentes series		4 por 100 exterior catileado 503.600 de Septiernore de 1930. 4 por 100 amortizable 6.000 CLASE Cambio Dambio DE MONEDA MAXIMO MINIMO DE MONEDA MAXIMO DE MONEDA MAXIMO MINIMO DE MONEDA MAXIMO MINIMO DE MONEDA MAXIMO DE MONEDA MAXIMO MINIMO DE MONEDA MAXIMO DE					drid.	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortiza- ble del Estado, 4,50 %, emisjón 1929		Cédulas de al 4 por Idem id. a Idem id. a Acciones d	100 6 per 100 1 6 per 100	17.000 Frances francese 340.500 Dollars 116.500	48,45 48, 7,87 7,	35 Escudos 35 Cor. checo	33,10 32,70 selova 30,60 30,60	Num.
21-11-035 22-11-035 20-11-035 20-6-035	100,35 100,80 100,80 98,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000 ** B, de 5.000 ** 1 al 60.000 ** C, de 25.000 ** 1 al 6.000 En diferentes series		Idem del I Idem Espa Altos Horr Unión Esp	ianco Hipo fioi de Cré 108 de Vizo	ofceario. 1.500 Reichsmarks 9 Frances Suizes.	2,965 289,50 239	m/l Coronas su 25 Coronas da 00 Coronas no	ecas. 1,89 1,87 nesas. 1,64 1,62	, -

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE GRANADA

Don Antonio González Altolaguirre, Capitán de Intendencia, Jefe de Pro-piedades del Ramo de Guerra de la

Plaza de Granada.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en la plaza de Almeria un concurso para arriendo de un Campo de tiro en dicha plaza con destino al Bata-Hón de Ametralladoras número 3, y las fuerzas que en otras épocas puedan constituir la guarnición, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en el mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comandancia militar de Almeria el día 5 de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, ante el Tribunal que se nombrará al efecto, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º El Campo de tiro que se tra-ta de arrendar tendrá forma de trapecio. La base mayor de dicho trapecio tendrá 2.000 metros de longitud y la menor 900 metros. La altura de trapecio o sea la dimensión del campo en sentido de longitud, será de 4.000 metros. Estas dimensiones se entien-

den con un limite minimo.

2. La distancia del limite del campo, por su parte estrecha a Almería (límite del radio de población), será inferior a cinco kilómetros.

3. La configuración del terreno será llano o con ligera pendiente en la parte de su menor dimensión hasta unos 600 metros, desde donde podrá ser llana u ondulada, y terminando eu la parte más ancha con alturas que sean capaces de servir de espaldon. También deberán existir alturas a la larga de los límites laterales del campo.

4. El limite del campo por cualquiera de sus partes podrá ser el mar, y si así fuera por la parte de la base mayor del trapecio o lados laterales, no es preciso existan alturas que sirvan de espaldones, siempre que dicha parte del litoral no sea frecuentada por embarcaciones de ninguna clase.

5.º Tampoco podrá prescindirse de los espaldones si en esa parte de la costa existen playas que se utilicen para baños o parajes concurridos.

6.* El terreno del campo no podrá ser pedregoso, de arena suelta, pantanoso, marisma ni de otra clase que dificulte la circulación de peatones y ganado, o puedan producir rebotes.

7. No deben existir dentro del campo edificaciones, a menos que sean de poca importancia, estén deshabita-das y no estorben al tiro. 8. De existir algunas de las edifi-

caciones citadas anteriormente, el propietario de la finca no podrá exigir indemnización por los daños que en las mismas ocasiones el uso del campo.

9. Caso de existir edificaciones importantes podrá alquilarse el campo siempre que el propietario se comprometa a sufragar los gastos del derribo o efectuarlo el sin indemnización, y tan pronto como lo ordene el señor

Comandante militar de la Plaza de Almería.

10. Dentro del perímetro del campo de tiro no habra vías férreas, ni pasarán por él líneas de energía eléctrica, telegráficas ni telefónicas.

11. No atravesarán el campo carreteras, caminos ni canales de ninguna clase; unicamente podrán existir caminos de escasa circulación y por los que se pueda prohibir ésta siempre que convenga a las necesidades del Ejército. Igualmente podrán existir acequias de poca importancia y que no impidan el maniobrar dentro del campo, así como que se pueda cortar la circulación por las mismas al personal encargado de su vigilancia, conservación, etc., cuando lo ordene la Autoridad militar.

12. De pasar alguna conducción de abastecimiento de aguas para alguna población, caserio, etc., irá en iorma que no impida el tiro ni este pueda causarle deterioro.

13. Los árboles que existan no estorbarán el tiro, lo mismo que otras plantaciones que pudiera haber.

14. Las plantaciones que tenga el campo no estorbarán para la maniobra y servicio de los blancos.

15. El precio máximo del arrien-do de dicho campo será de mil qui-

nientas pesetas anuales.

16. El tiempo máxmo del arriendo será de diez años, excepto mientras subsista la legislación especial de alquileres a la que habrá de sujetarse, pudiendo prorrogarse éste por otros diez como máximo.

47. El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los terrenos por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Dichos terrenos se recibirán y entregarán por inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros.

18. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios, derechos notariales y ejemplares del contrato que sean necesarior al Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro de la Propiedad cuando proceda, los de obra de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

19. El contrato podrá ser rescindi-do por el Ramo de Guerra si se suprimiera la guarnición a que se destina el campo de tiro, por ocupación de otros terrenos propiedad del Estado o por que dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

20. Para tomar parte en el concur-so es condición indispensable que los licitadores acompañen a las proposiciones su cédula personal o pasaporte de extranjería, y el último recibo de la contribución que corresponda satisfacer; debiendo expresarse en letra por pesetas y céntimos el precio del arriendo.

21. Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta por importe de 4.50 pesetas o con póliza o timbre equivalente según determina la ley del Timbre.

Para los casos no previstos en las anteriores condiciones se sujetarán a lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (Diario Oficial número 12).

Granada, 21 de Noviembre de 1935. El Capitán de Intendencia Jefe de Propiedades, Antonio Altolaguirre.

~>O>~

MINISTERIO DE OBRAS PUBLI-CAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE COMUNICA-CIONES

TELECOMUNICACIÓN

Dispuesto por Orden missisterial de esta fecha que por esta Sussecretaria se contrate, mediante concurso público, el suministro de los aparatos te-letipógrafos para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado que sea posible adquirir por la cantidad máxima total de cuatrocientas cua-renta y cinco mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en el mencio-nado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Conta-

bilidad de la Hacienda pública. Madrid, 21 de Noviembre de 1935. El Subsecretario, L. Montes.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso la adquisición de aparatos teletipógrafos para las atenciones del servicio en las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

- 1. El presente pliego se entenderá redaciado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Enero de 1911. Se admitirán proposiciones de la industria extranjera, por tratarse de artículos comprendidos en el número 76, apartado F) de la relación aprobada por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de Mayo último e inserta en la Gaceta de Ma-dero número 158 de 7 de Junio de 1935.
- 2.* La Subsecretaria de Comunicaciones contrata, mediante concurso, la adquisición de aparatos teletipografos para el servicio de las estaciones telegráficas en el número que puedan ser suministrados por la cantidad máxima de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.
- 3.º El concurso se celebrara por pliegos cerrados el día 18 de Diciembre próximo, a las once horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o del funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones 8.º (Construcciones) de Telecomunicación, 9.º (Adquisiciones), del Abogado del Estado como asesor juridico, del Delegado del Interventor general de la Administra-ción del Estado y del Notario, que le-vantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de quince minutos

para la presentación de los pilegos.

4.º Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de concurso, a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medilo de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.º Los pliegos se numerarán por orden de presentación, debiéndose hacer constar por los licitadores claramente en los sobres la indicación: "Proposición presentada para licitar al concurso para el suministro de aparatos teletipógrafos para las estaciones telegráficas del Estado".

Para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, en pliego

aparte:

I.—El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias acreditativo de haber consignado la cantidad de 20.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en va-

lores de la Deuda pública.

Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la ley de Emisión de los que se trate se autorice su admisión por todo su valor.

II.—La cédula personal corriente del licitador o del apoderado, que le será devuelta seguidamente.

III.—Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre de la contribución industrial o de comercio, y la de Utilidades, si se trata de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV.—Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921,

referente a Retiros obceros.

V.—Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Compañia o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

En el caso de que la proposición se refiera a artículos de producción nacional, deberá acompañarse también el correspondiente certificado o copia debidamente autorizada del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de Industria y Comercio de 25 de Abril de 1935 (GACETA DE MADRIO número 123 de 3 de Mayo).

Toda esta documentación deberá presentarse encerrada en un sobre, con la indicación: "Concurso para el suministro de aparatos teletipógrafos

para las estaciones telegráficas del Estado. — Contiene la documentación referente a la proposición número ...".

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos...

6.º Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de Concurso, la cual propondrá la adjudicación definitiva de la que parezca más conveniente a los intereses de la Administración, o que sean rechazadas todas ellas, pasando su propuesta a conocimiento de la Junta de Adquisiciones de Comunicaciones para que a su vez informe y proponga lo que estime procedente, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que se adopten.

Los resguardos provisionales de la fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de Telecomunicación hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección mediante recibo.

cibo.

7.º El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá, en el término de quince días a contar desde el siguiente al en que se le notifique, a constituir la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad importe de la adjudicación, otorgando en Madrid y dentro también de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y dos copias de esta, que se remitirán a la Subsecretaría de Comunicaciones; el pago del impuesto de Derechos reales y Timbre, y cuantos gastos origine el contrato, será de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación. debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, Boletin Oficial de la provincia de Madrid y Diario Oficial de Comunicaciones, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata, así como cualquiera otra contribución o arbitrio establecido o que se establezcan.

8.º Si transcurriesen los plazos senalados en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgara la escritura a que en la misma condición se alude por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

9. El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante, se procedera contra sus bienes por vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en el nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición, y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el parrafo anterior.

10. La entrega del material objeto de este concurso se efectuará por cuenta del adjudicatario, debidamente emhalado y en perfectas condiciones de funcionamiento, a la breveasa posible, y desde luego antes de 31 de Di-ciembre del año actual, en el Alma-cen de Telecomunicación en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, donde se procederá a su reconocimiento por el funcionario desiguado para ello, quien extendera el oportuno certificado en los términos prevenidos en el articulo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, obligándose el contratista a reponer el material que no reuniese las condiciones exigidas.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por si o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho re-

conocimiento.

11. El contratista hace expresa renuncia a toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa, y en su caso, a la contenciosoadministrativa, para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

12. El contratista se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Enero de 1933 para la aplicación de la ley sobre accidentes del trabajo, y especialmente en su capítulo 10, aprobado por De-creto de 26 de Julio de 1934, y al de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932; garantia de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arregio al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931. a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los articulos 68 al 71 de la misma ley.

13. El importe del material admi-

tido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesero, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros co-rrespondientes de dicha Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptua el articulo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de pesetas 445.000, importe máximo a que puede ascender este suministro, en la siguiente forma:

145.000 pesetas con cargo al capitulo 3.°, articulo 5.°, agrupación concepto 9.º de la Sección 12 del Presupuesto correspondiente al primer semestre del año actual, y 300.000 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 10, del correspondiente al semestre actual.

14. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecido o que en lo sucesivo se establezcan.

15. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva. La entrega del material será comprobada debidamente por el Delegado que al efecto se designe por la Intervención general de la Administración del Estado.

16. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor. o a caso fortuito, que la Subsecretaría de Comunicaciones apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

17. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas de derecbo común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio de 1917. aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economia de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

"Articulo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concrso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base

la primera vez. Articulo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el articulo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por

separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente, cuando éste fue-ra aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precie de les productos no figurados en dicha relación

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habra de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin per-juicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraidas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Articulo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

Condiciones facultativas.

Primera. Los aparatos corresponderán a algunos de los pitos que ban sido favorablemente informados por el Laboratorio de Telecomunicación y confirmado el informe por la práctica en las lineas españolas.

Segunda. Estaran dotados de motor de corriente alterna a 50 períodos o de motor de corriente continua, siendo potestativo de la Administración el señalar en el momento de la adquisición cuántos aparatos deben entregarse con motores de un tipo y cuántos con motores del otro tipo, así como la tensión de alimentación de cada motor.

Tercero. El teclado será del tipo llamado "Universal", de tres o de cua-

tro filas de teclas con pulsadores de cerco metalico, cuyos centros disten entre si los consecutivos de una misma tila, de 19 a 22 milimetros. El pulsador de espacios irá en la parte anterior y central del teclado, ocupando una longitud de 10 a 15 centimetros.

Cuarta. Los aparatos seráu de impresión en cinta y estarán ajustados exactamente, en cuanto a combinaciones y polaridades de corriente, al Código Internacional vigente para aparatos arritmicos, sia más variación que utilizar la combinación correspondiente al retroceso del carro para traducir la letra N, y hacer que a las combinaciones eléctricas de las letras F, G y H de la serie de letras, correspondan los signos %, 💇 y 🗏 de la serie de cifras.

Quinta. La altura de las letras y de los signos impresos será de tres a tres milimetros y medio, y el ancho de cada uno y la separación de unos a otros permitirá imprimir consecutivamente de 300 a 325 letras o signos por metro de longitud del papel cinta.

Sexta. Los aparatos deberán funcionar correctamente a la velocidad de transmisión de 50 bauds, obteniéndose con ella una perfecta comprobación de las señales al actuar como transmisores y una exacta recepción y traducción de las señales al trabajar como receptores.

Séptima. Cada aparato tendrá el dispositivo correspondiente a la señal acústica del Código Internacional.

Octava. Cada aparato estará prote-gido por una cubierta silenciadora provista de atril.

Novena. Estarán dotados de un dispositivo sincronizador, formando parte del aparato y de juegos de berramientas para el ajuste.

Décima. Cada aparato será entregado listo para funcionar, provisto de enchufes, macho y hembra, de motor y de linea y con embalaje completo que quedará a beneficio de la Administración.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., por sí o como ... de ..., se compromete a facilitar a la Subsecretaria de Comunicaciones, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE Madrid número ... de ... de ... de 1935 y Diario Oficial de Comunicaciones número ... de ... de ... de 1935, (tantos) aparatos teletipógrafos, con arreglo a las características señaladas en dicho pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas ... cénti-mos (en letra), verificando su total entrega a la Administración en un plazo máximo de ... (en letra) días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación del sumi-

Madrid, ... de ... de 1935. El licitador (firma y domicilio).

Autorizada esta Subsecretaria por Orden ministerial de esta fecha para anunciar subasta pública para contratar el suministro de 20.360 postes de pino, creosotados, de los cuales 3.250

serán de seis metros de longitud; 9.000, de siete metros; 7.360, de ocho metros; 500, de 10 metros, y 250, de 12 metros, necesarios para las construcciones y reparaciones de la Red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Madrid, 25 de Noviembre de 1935,— Ei Subsecretario, L. Montes.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 20.360 postes de pino inyectados con creosota, de diferentes dimensiones, necesar i o s para las construcciones y reparaciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales 3.250 serán de seis metros de longitud; 9.000 de 7; 7.360 de 8; 500 de 10 y 250 de 12.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, en el salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, presidida por el Ilmo. señor Subsecretario de Comunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 8.º (Construcciones), del Jefe de la Sección 9º. (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3. Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 20.000 pesetas, lo que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, debiendo presentar, al mismo tiempo que la proposición, el oportuno

resguardo.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas

en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto
en la "Gaceta de Madrid" de (tal fecha), "Diario Oficial de Comunicaciones" número... y "Boletín Oficial de la
provincia de Madrid" de (tal fecha),
cargados sobre vagón en (tal o tales)
estaciones férreas de via ancha de (tal
linea y de tal Compañia) o en el Ahnacén de Telégrafos de la localidad en
donde se verifique la inyección, según
convenga al Estado, (tantos) postes de
pino creosotados, de seis metros de
longitud, a... pesetas uno (tantas pesetas), (tantos) postes de siete metros de
longitud, a... pesetas uno (tantas pese-

tas), (tantos) postes de ocho metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), (tantos) postes de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), y (tantos) postes de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), que hacen un total de (tantas pesetas), Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas exigidas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañia) que se previene. El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

(Fecha, firma y domicilio.)
El cambio de una palabra del modelo
por otra o su omisión, con tal de que
lo uno o lo otro no altere su sentido,
no será causa bastante para desechar

la proposición.

5.* Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición tercera, su cédula personal que le será devueita seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, de haber cumplido lo que determina la Real ordeo de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1911, referente a Retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por la Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.* Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.* La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se baga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidira por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometida a informe de la Junta de Adquisiciones de este Ministerio, constituída por Orden ministerial de 13 de Marzo de 1935, la propuesta que en su dia haya de formularse.

8. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y addudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicade al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de esta, que se remitiran a la Subsecretaria de Comunicaciones, el pago de los impuestos de derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial de Co-municaciones" y "Boletin Oficial de la provincia de Madrid", en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.* La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metalico o en valores de la Deuda pública
con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el
tipo medio de su cotización en Bolsa
durante el mes anterior, a no ser que
las disposiciones que hayan autorizado
su emisión determinen sean admisibles
por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquélios.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tuviese efecto en el termino señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remte bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración la entrega de los postes objeto de esta subasta, se efectuara por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado

el teller en que se efectuen las operaciones de creosotación de los postes contratados, antes del 31 de Diciembre

del año en curso.

En las entregas que se hagan dentro del Almacen que se indica en el parrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Subsecretaria para hacerse cargo del material objeto de esta suhasta.

12. El reconocimiento se hara en los puntos que designe la Administración. de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por esta Subsecretaria para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se sefialan, y haran marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contra-tistas responsable de los transportes, extravios y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendra efecto la recepción definitiva, a la que concurrirà un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del articulo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por

la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por si o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Regiamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Subsecretaría.

13. Si del reconocimiento que, segun la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumpliese las condiciones del contrato, el adjudicatàrio los retirara y repondra con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno. respondiendo la fianza constituída, el importé del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a

que hibiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

15,00 pesetas por cada poste de seis metros de longitud.

19,00 pesetas por cada poste de siete metros de longitud.

26,50 pesetas por cada poste de ocho metros de longitud.

43,50 pesetas por cada poste de 10

metros de longitud, y 67,00 pesetas por cada poste de 12

metros de longitud.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligandose a asegurar a aquellos que puedan prodicir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932, garantia de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustara a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero del contrato y sobre su rescisión, entodos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro que expedira la Ordenación de Pagos de este Ministerio, previa consignación en la Direc-ción general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe hasta la cantidad de 153.540 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 2.º, concepto 4.º de la Sección 12.º del presupuesto de gastos para el primer semestre del año en curso, y el resto hasta la cantidad de 453.540 pesetas con cargo al capitu-lo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concep-to 4.º, Sección 12.º del presupuesto de gastos para el segundo semestre del año actual, a cuyo efecto ha quedado contraida en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que pre-ceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de pesetas 453.540, importe máximo por el que se anuncia esta subasta.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan,

19. Verificada la recepción defini-

tiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.

20. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota.-En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

"Articulo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo plie-go de condiciones que sirvió de base la

primera vez.

Articulo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de êstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el mayor precio de los productos no figura-

dos en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aceudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Articulo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habra de bacerla éste por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración y los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Articulo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contrator sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la produc-ción nacional."

Condiciones facultativas.

1.º Los postes ban de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la Autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que esta Subsecretaria designe.

Los postes serán de madera de pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo, Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflan por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias signientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la kongitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexion se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100

de la lingitud total.

c) Curvas e îrregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varien rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: Circonferencia en la cogolla: para los de 6 metros, 32 centimetros; para los de 7 metros, 32 centimetros; para los de 8 metros, 35 centimetros; para los de 10 metros, 40 centímetros, y para los de 12 metros, 40 centimetros.

Esta circunferencia ira aumentando sin variaciones bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de 6 metros, 45 centimetros; para los de 7 metros, 50 centimetros; para los de 8 metros. 55 centimetros; para los de 10 metros, 67 centimetros, y para los de 12 metros, 73 centimetros.

3. Para lograr las mejores condiciones de invección, la madera ha de

estar bien desecada.

4.º La invección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera la zona central del tronco que no se deja penetros pos la oreocota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera actuando sobre una cara de un disco de madera de un centimetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto

La creosota invectada será obtenida por destilación del alquitrán de bulla, perfectamente fluida a la temperatura ordinaria, no contendra más del 1 por 100 de substancias cuyo punto de etu-llición sea inferior a 120 grados centi-grados, contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100de natalina y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura su-

perior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1,040

y 1.100.

La invección se verificará a la temperatura de 75 grados a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de creosota hasta el

corazón de la madera.

5.º Las operaciones de creosotado las presenciará el funcionario o funcionarios designados por esta Subsecretaria, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecommicación muestras del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este

fin verifiquen por si mismos.

6. El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la indi-

C. T.

cación -- situada a dos metros y 1935

medio de la coz. Madrid. 25 de Noviembre de 1935-Aprobado.—Luis Lucia.

AYUNTAMIENTO DE PEGO

Don Eduardo Sendra Guitart, Alcalde Presidente del Ayantamiento de la villa

de Pego.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, y habiendose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación del servicio de Recaudación del arbitrio sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio, por los años 1936, 1937, 1938 y primer se-mestre de 1939, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas annales o sean en total ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas.

Los pagos de dicho arriendo se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la in-

dicada subasta.

. La subasta se verificará a las once horas del dia en que se cumplan veinte habiles a contar desde el signiente i inclusive.

al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en estas Casas Consistoriales.

Con arreglo a lo prevenido en los articulos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado-Secretario de este Ayuntamiento, D. Enrique Mor d'Ivernois, extendidas en papel de la clase sexta, y ajustadas al modelo que 2 continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria o en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del tipo de la subasta o sean dos mii doscientas cincuenta pesetas, en concepto de fianza provisional para poder tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento de la cantidad anual del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Ma-drid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, debiendo hallarse escrito en los sobres: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio, para los años de 1938, 1937, 1938 y primer semestre de 1939".

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus antores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Si no se presentare ninguna proposición admisible, se celebrará segunda subasta el quinto día hábil signiente en el mismo local, y a la mismo hora, y se admitiran las que se presenten hasta la vispera, con la rebaja que cubra las cuatro quintas partes del cupo de la primera.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas anuales (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas para los años de 1936, 1937, 1938 y primer semestre de 1939.

Pego, 23 de Noviembre de 1935.—El Akcalde, E. Sendra.

S = 2823

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Exemo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el di 19 de Octubre último, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta, para contratar mediante concurso la Recaudación Ejecutiva de Impuestos, Arbitrios y Rentas municipales, durante los ejercicios de 1936 a 1940, ambos

Pliego de condiciones.

Primera. Es objeto de este concurso el arriendo de la Recaudación de Impuestos, Arbitrios y Rentas del excelentisimo Ayuntamiento de Sevilla, én periodo ejecutivo.

Segunda. El plazo de duración del contrato es el de cinco años, o sea por los ejercicios de 1936 a 1940, ambes inclusive. No obstante, si no pudiera estar formalizado el contrató en 1.º de Enero de 1936, comenzará a regir en fecha posterior, una vez llenados todos los requisitos de la contratación, sin que el adjudicatario tenga en tal supuesto derecho a reclamación ni indemnización de ninguna especie.

Tercera. El adjudicatario estará obligado al cobro en via ejecutiva de todos aquellos arbitrios, impuestos y rentas municipales vigentes al tiempo de formalizarse el contrato o puedan establecerse en lo sucesivo, ya procedan de la oficina de la Recaudación general voluntaria o de aquellas otras municipales distintas y que sean suscepti-bles de cobrarse por la via de apremio.

Cuarta. Pueden tomar parte en la licitación todos los ciudadanos españoles. mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en ningún caso de incapacidad o incom-

patibilidad para el ejercicio del cargo. Quinta. El concurso se anunciará en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia y diarios locales, con-cediéndose un plazo de veinte días há-biles a partir del signiente al de la in-serción del anuncio en el primero de los periódicos oficiales antes citados, para que durante las horas de oficina puedan los aspirantes presentar sus proposiciones.

El pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso estarán de manificato durante el citado plazo de veinte días hábiles, y en las horas de oficina, en el Negociado de Hacienda

de la Secretaria municipal.

Sexta. Las proposiciones deberáa ir extendidas en papel del timbre correspondiente (4.50 pesetas) y reint. gradas con los timbres municipales que procedan, y a las mismas deberá acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de hab r constituído el depósito provisional de doce mil pesetas, que se exige para to-mar parte en el concurso, pudiendo constituirse en la Caja municipal o en la General de Depósitos, en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamienot, que seran admitidos por todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local y demás valores asimilados, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

Septima. Los licitadores podrán concurrir por si o por medio de representante, cuyos poderes habrá de bastantear, a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados consisto-

riales.

Octava. El acto de apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro del excelentisimo Ayuntamiento y del Notario designado en turno para levantar el acta correspondiente, debiendo tener lugar dicha apertura a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles que se sehala para la presentación de proposiciones.

Novena: El Exemo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir libremente la proposición que estime más con-veniente de entre las presentadas, y la de rechazarlas todas sin limitación de ninguna clase.

Décima. El Presidente de la Mesa declarará admitidas las proposiciones que se ajusten a este pliego, elevando al Exemo. Ayuntamiento el acta notarial que se levante, con todos los antecedentes, para que por el mismo se acuerde en orden a la adjudicación del concurso.

Décimaprimera. El hecho de presenlar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado el remate.

Décimasegunda. Una vez hecha la adjudicación por el Exemo. Ayunta-miento, el que resulte designado deberá constituir en el plazo de diez dias la fianza definitiva de doscientas cincuen-

ta mil pesetas,

Dicha flanza deberá constituirse en metalico por la cantidad de cinco mil pesetas; en títulos de la Deuda muni-cipal o del Estado, computados en la forma señalada en la condición sexta. la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y las doscientas mil restantes pueden constituirse en títulos de Deudas o prestarse con garantía hipotecaria, que se apreciará por el Ayuntamiento mediante tasación pericial que de los inmuebles ofrecidos realicen los técnicos muinicipales.

Decimatercera. La persona que se designe queda obligada a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el dia que

al efecto se señale por la Alcaldía. Décimacuarta. Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la formalización del contrato o impidiese que se efectue en el término señalado, se anulará el remate a casta del mismo. Los efectos de la anulación serán los determinados en el articulo 21 del Reglamento para la contratación de obras y servicios munici-pales de 2 de Julio de 1924. Décimaquinta. El adjudicatario esta-

rá obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acta del concurso y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los que ocasione el concurso y la formalización del contrato, sin limitación de ninguna especie.

Décimasexta. Los licitadores se so-meterán por el hecho de presentar sus proposiciones, a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes por razon de la materia para conocer de todas las cuestiones que puedan derivarse del cumplimiento del contrato, con renuncia de todo otro fuero particular.

Décimaséptima. Los resguardos de los depósitos provisionales serán de-vueltos una vez hecha la adjudicación, a los que no resulten adjudicatario; y la fianza definitiva no se devolverá a la persona que resulte adjudicataria hasta la terminación del contrato y una vez que previa la oportuna liquidación general se justifique debidamente que ha cumplido todas sus obligaciones y que no existe contra la misma ninguna

responsabilidad.

Décimaoctava. El contrato se regirá, en todo lo no previsto en este plie-go, por el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, Esta-tuto de Recaudación de 18 de Dicierobre de 1928, Reglamento para la Recaudación de impuestos, arbitrios y rentas de este Excmo. Ayuntamiento, en periodo voluntario, y demás disposiciones anlicables.

Décimanovena. El adjudicatario percibirá como remuneración los premios de cobranza que se fijen al hacerle la adjudicación conforme a la proposición

presentada por el mismo.

Los premios máximos de recaudación que se fijan como tipo, a la faja de los cuales se harán las ofertas, serán los siguientes:

El setenta y cinco por ciento del recargo de ejecutiva cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento

en la cuota.

El cincuenta por ciento del repetido recargo de ejecutiva cuando éste legalmente se reduzca al diez por ciento del

Vigesima. El adjudicatario deberá presentar trimestralmente una liquidación de las cantidades recaudadas por principal y los recargos correspondientes, a fin de que por el Excmo. Ayuntamiento se haga la oportuna comproba-ción y aprobación, en su caso, de dichas liquidaciones.

Vigésimaprimera. La persona que se designe deberá satisfacer por su cuenta las cantidades que por la Hacienda pública puedan exigírsele por el concepto de contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Vigésimas egunda. El personal de agentes y auxiliares de la Recaudación ejecutiva será nombrado y costeado por su cuenta por el adjudicatario. quien dará conocimiento de estos nombramientos a la Alcaldia a los efectos reglamentarios. El citado personal actuará bajo la exclusiva res-ponsabilidad y dependencia del repetido adjudicatario, y se sujetará en el ejercició de sus funciones a los preceptos reguladores de la Recaudación.

El relerido personal no podrá per-tenecer a las plantillas de funcionarios u obreros municipales, ni en activo ni

como excedente forzoso.

Vigésimatercera. Las oficinas de la Recaudación ejecutiva se establecerán por cuenta del adjudicatorio fuera de las Casas Capitulares, en sitio centrico de la ciudad, y deberán estar abiertas al público todos los dias laborables durante cinco horas como minimum que se anunciarán públicamente, debiendo seguirse el mismo horario establecido o que se establezca para la Recaudación voluntaria.

Vigesimacuarta. Una vez transcurrido el periodo voluntario de recaudación por los distintos conceptos y formadas las relaciones triplicadas de deudores por dichos conceptos, se remitirán dos de ellas a la Recaudación ejecutiva, previa la toma de razón por la Intervención de fondos municipales, dictándose providencia de apremio en el que se declarará incursos a los contribuyentes morosos, sirviendo una de dichas relaciones para garantía de la citada recaudación y para formar los i expedientes ejecutivos que deberán incoarse por cada concepto en la forma y términos que señala el Estatuto de Recaudación, y devolviendo la otra, firmada, a la Depositaria de fondos municipales.

El adjudicatario cuidará muy especialmente de que por la Recaudación voluntaria se le remitan las relaciones y los cargos correspondientes, dentro de los plazos señalados en el Reglamento que regula la citada Recaudación, de tal manera que pueda dar comienzo la gestión de cobro tan pronto transcurran dichos plazos, sin demora ni aplazamiento alguno.

Vigesimaquinta. Durante el plazo en el que los contribuyentes puedan hacer efectivos sus débitos con solo el diez por ciento de recargo, la Agencia ejecutiva solicitará de la Alcaldia que dentro de las veindeuatro horas siguientes autorice la entrada en los domicilios de los deudores.

Vigésimasexta. A más de los expedientes generales que deben formarse, se instruirán los individuales que procedan, acomodándose en un todo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

Vigésimaséptima. La Agencia ejecutiva ingresará diariamente en la Caja amunicipal las cantidades que recaude, mediante relación expresiva de conceptos, debiendo conjuntamente ingresarse las participaciones que en los recargos de apremio correspondan al Ayuntamiento.

Vigésimaoctava. A más de la liquidación trimestral de los cargos que hayan pasado a Recaudación ejecutiva, tanto por ordinaria como por accidental, la Agencia rendirá cuenta general anual.

Las liquidaciones trimestrales se presentarán en la primera decena del mes siguiente al cierre de cuenta, y antes de someterse a la aprobación del exceientísimo Ayuntamiento serán revisadas e informadas por la Intervención municipal.

Vigésimanovena. La Alcadia podrá en cualquier momento ordenar la inspección o comprobación de la contabilidad que la Agencia deberá llevar.

lidad que la Agencia debera llevar.

Trigésima. El adjudicatario será responsable del importe de todos aquellos valores que puedan perjudicarse por su gestión negligente o contraria a lo dispuesto en este pliego o en el Estatuto de Recaudación y muy especialmente cuando no inicie a su debido tiempo el procedimiento ejecutivo o lo paralice sin causa justificada.

paralice sin causa justificada.

El importe de dichos valores deberá ingresarse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del requerimiento que al efecto se le haga por la Alcaldía, y caso de no verificarlo se deducirán de

la fianza.

Trigésimaprimera. Sólo se admitirá la devolución de valores por concepto de fallidos de aquellos cargos respecto de los que se justifique por los informes oportunos y mediante la práctica de la más escruplosa investigación, la imposibilidad del cobro.

Trigésimasegunda. Todas las actuaciones de los expedientes ejecutivos habrán de quedar ultimadas en el plazo máximo de cuatro meses siguientes a la fecha en que se decrete el aprenio, sin perjuicio de lo cual, hasta que no transcurran dos años desde que dio comienzo el período ejecutivo de los cargos que se perjudiquen, subsiste la res-

ponsabilidad del adjudicatario por el impote de aquéllos, que se harán efectivos en la forma establecida en este pliego.

Trigésimatercera. El Ayuntamiento podrá decretar el cese del adjudicatario en cualquier época, por incumplimiento por parte del mismo de algunas de las condiciones de este pliego, pudiendo hacerse tal declaración si no verifica los ingresos y liquidaciones en los plazos y términos que se señalan, o el cometer infracciones legales en los procedimientos recaudatorios que irroguen perjuicios a los intereses del Municipio o de los contribuyentes.

Declarado el cese, quedará el Recandador obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiera incurrido, con arreglo a los preceptos que rigen la recaudación y de los descubiertos que le resulten, a la indemnización de los perjuicios que cause al Ayrntamiento, aplicándose al pago de todos estas responsabilidades la fianza prestada en cuanto baste a cubrirlas.

Trigésimacuarta. Una vez cesado en el ejercicio del cargo el adjudicatario, y antes de acordarse la cancelación y devolución de la fianza, se practicará una liquidación general, con entrega por aquél de todos los valores, expedientes, documentos y libros de la Recaudación.

Trigésimaquinta. A más de hacerse cargo el adjudicatario de los valores procedentes de la Recaudación voluntaria, se hará también de aquellos otros procedentes de la Agencia ejecutiva que cesa, a fin de continuar el procedimiento ejecutivo que se haya iniciado, una vez clasificados los valores de la anterior Agencia, y cuyo procedimiento no adolezca de defectos.

Trigésimasexta. El adjudicatario deberá completar la fianza siempre que se detraiga una parte de la misma para hacer efectiva alguna responsabilidad. Y si no lo verifica en el plazo de cinco dias a partir del siguiente al en que se le haga el oportuno requerimiento por la Alcaldia en tal sentido, se entenderá rescindido el contrato con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin perjuicio de las resnonsabilidades a que diere lugar.

ponsabilidades a que diere lugar.

Trigésimaséptima. El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá en ningún caso pedir alteración en los tipos que se fijan para su retribución ni dispensa de las obligaciones que se le imponen.

Trigésimaociava. El contrato no podrá ser objeto de prórroga; pero el adjudicatario tendrá la obligación de continuar prestando el servicio todo el tiempo necesario para que el Ayuntamiento formalice, en su caso, un nuevo sistema recandatorio o haga nueva adjudicación.

Trigésimanovena. En caso de fallecimiento del adiudicatario quedará rescindido el contrato sin ningún derecho por parte de sus herederos, que, no obstante, serán responsables de la liquidación definitiva en igual forma que su causante.

Cuadragésima. Una vez posesionado del cargo el adjudicatario, se comunicará su nombramiento a las Autoridades judiciales y a los Registradores de la Propiedad del partido y se publicará en el "Boletín Oficial" para general conocimiento de los contribuyentes.

Cuadragesimaprimera El interventor municipal cuidará bajo su responsabilidad de la revisión de las liquidaciones, tanto trimestrales como anuales, expedientes ejecutivos, declaración de partidas fallidas, y en general de que se cumplan cuantas condiciones y formalidades se contienen en este pliego.

Cuadragésimasegunda. A más del incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este plicgo, podrá llegarse a la rescisión del contrato en caso de comisión por el adiudicatario de faltas graves, debiendo instruirse expediente con audiencia del interesado por plazo mínimo de cinco días, admitiéndose las pruebas de descargo que se declaren pertinentes; pudiendo la Corporación en caso de rescisión incautarse de la fianza, con cargo a la cual se indemnizará el Ayuntamiento de los perjuicios que sufra.

La Alcaldia podra en casos instificados y graves decretar la suspensión provisional del adjudicatario y la intervención de sus libros y documentos hasta tanto se resuelve por el Ayuntamiento sobre la rescisión, sin que por tal medida provisional tenga derecho aquel a indemnización ni recurso alguno.

Cuadragésimatercera. El adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía su ausencia de esta ciudad si se prolonga por más de treinta dias, debiendo designar bajo su responsabilidad la persona que haya de sustituirle.

Cuadragesimacuarta. El adjudicatario podra pedir, y la Alcaldia prestará según su prudente arbitrio, el auxilio de los Agentes de la Autoridad municipal para el mejor desempeño de la función recaudatoria.

Cuadragésimaquinta. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en (la calle o plaza) de ..., número ..., provisto de cedula personal corriente de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que integramente acepta, relativos a la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas municipales, en período ejecutivo, durante los años 1936 a 1940, inclusive, se obliga a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones que en el citado pliego se establecen y mediante el percibo de los siguientes premios de recaudación:

El (con letras) tanto por ciento de los recargos de ejecutiva, cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento del cargo.

ciento del cargo.

El (con letra) tanto por ciento del repetido recargo, cuando éste len!mente se reduzca al diez por ciento.

Sevilla, ... de ... de 1935. (Firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que es firme el acuerdo municipal aprobatorio del precedente pliego de condiciones.

Sevilla, 13 de Noviembre de 1935. El Alcalde, Isacio Contreras.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE AROSA

Ejecutando acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia la segunda subasta para el arriendo de la percepción de varias exacciones municipales, con arreglo al pliego de condiciones publicado en toda su in-tegridad en la GACETA DE MADRID del dia 24 de Octubre último y en el Boletin Oficial del día 25 del citado mes, por baber quedado desierta la primera, y cuyo contenido habrán de te-uer en cuenta los que deseen concurrir a la licitación, excepto en los extremos que a continuación se detallan y en cuya parte queda modificado el citado pliego de condicio-

La subasta, como en el caso ante-rior, tendrá lugar el siguiente dia de transcurridos veinticinco, inclusso los inhábiles, contados también desde el siguiente al en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid el edicto correspondiente.

Las modificaciones de referencia son

las siguientes:

1.º El cuadro de cupos es como signe :

CUPOS

CONCEPTOS -	CCLOS		
CONCEPIOS -			
Tenencia de ganados de cerda Vigilancia de estableci-	855,00		
mientos (excepto casas consignatarias)	2.008,00		
je (excepto gasolina)	29.908,00		
Mesas y sillas en la via pública Verbenas y fiestas calleje-	171,00		
ras	214,00		
a accion animal	5.212,00		
Servicios en el Matadero público Mercados y puestos públi-	17.090,00		
Mercados y puestos públi- cos	81.188,00		
públicos	4.272,00		
lujo de tracción animal. Consumo de bebidas espi-	171,00		
rituosas y alcohólicas Consumo de carnes, vola-	110.003,00		
tería, etc	97,675,00		
Reconocimiento sanitario:			
Ganado de cerda. 1.700,00 Harinas			
	10.700,00		
Total	359,467,00		

Es, por tanto, el tipo de licitación. de trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas.

2.º El depósito provisional consis-tirá en el 5 por 100 del tipo de lici-tación, o sea diecisiete mil novecientas setenta y tres pesetas con treinta y cinco centimos, consistiiendo el de-finitivo en ochenta y nueve mil ochocientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco centimos.

Villagarcia de Arosa, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, M. Lafuente. S—2698

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE LA CORUÑA

Don Claudio Ferro Toubes, Habilitado que fué de los Maestros de Escuelas nacionales del partido de No-ya, solicita la devolución de la fianza constitutuida para garantir la mencionada Habilitación, y esta Sección administrativa lo hace público en la "Gaceta de Madrid" y en el "Bo-letin Oficial" de esta provincia, pa-ra que en el plazo de treinta dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", puedan presentarse en esta Sección administrativa las reclama-

ciones que se estimen convenientes. La Coruña, 6 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

La razón social Zincke Hermanos, domiciliada en La Coruña, solicita en 28 del pasado mes la devolución de la fianza constituída para garantir la ha-bilitación de los Maestros de Escuelas nacionales de los partidos judiciales de Carballo, Corcubión y Ortigueira, de esta provincia, que desempeño D. José María López Diaz, y esta Sección administrativa lo hace público en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletin Oficial" de esta provincia, para que en el plazo de treinta dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", puedan presentarse en esta Sección administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Coruña, 15 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Manuel Garrido. P-865

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFI-CENCIA DE MADRID

Instruido expediente especial de modificación de fines fundacionales, por la reforma del Reglamento por que se rige el Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia a los interesados en los beneficios de dicha Institución, por plazo de veinte dias, durante el cual iendrán de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, número 6), para que puedan alegar las reclamaciones que a su derecho vieren.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Noviembre de 1935.— El Secretario, F. Blanco.—Visto bueno: la Vicepresidenta, Pilar Velasco.

000

P---866

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravio del resguardo de depósito número 40.130, de pesetas nominales 2.000, en 4 por 100, interior, expedido por este establecimiento a favor de doña Maria Rodríguez y Rodríguez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", en el "A B C" y en "La Voz de Asturias", de esta ciudad; según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y que-dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1935.— El Secretario, Félix Gómez y Villar. X—5513

COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

Por la Dirección de esta Compañía en Málaga, se abre concurso para la adquisición de veinte mil toneladas de carbón cribado inglés, con arregio a los pliegos de condiciones que pueden ser examinados en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, en Madrid, Plaza de las Cortes, número 8, en las de la Comisión Ejecutiva de la misma, en Barcelona, Paseo de Gracia, número 3, y en las de Almacenes y Aprovisionamientos, en la Estación de Malaga,

Las proposiciones deberán encontrarse en las oficinas de la División de Almacenes y Aprovisionamientos de esta Compañía, Estación, Málaga, antes de las trece horas del día 4 de Diciembre de 1935.

El importe de esta publicidad será a cargo del adjudicatario.

Málaga, 23 de Noviembre de 1935. X - 5504

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión, y a virtud de lo acordado por el Consejo de Administración, se sortearán, el día 2 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Alameda de Recalde, 27), las obligaciones que corresponde amortizar en el año actual, y son:

Mil quinientas sesenta obligaciones simples, de 5 por 100, de las emitidas

en Febrero de 1920.

Ochocientas sesenta obligaciones hipotecarias de 6 por 100, de las emitidas en Octubre de 1932.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen acudir al acto del sorteo, que se efectuará ante Notario y con asistència de la Comisión delegada del Consejo de Administración.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X-5507

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdiá, Abogado,, Decano del flustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido D. Tomás Berdejo y Gil, Notario jubilado que era de esta ciudad de Valencia y anteriormente de Sellaño, Castrogonzalo, Rubielos de Mora y Mora de Rubielos, se ha solicitado la devolución de la fianza constituída para garantir el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 32 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde el dia de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valencia a 1.º de Octubre de 1935. El Decano, Juan Costas.

X - 5509

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en 9 de Marzo de 1933, con los números 9.969 de entrada y 6.062 de recorrespondiente al depósito constituido por la Compañía del ferrocarril Cantábrico, importante 241,85 pesetas, para la construcción de una via apartadero en la zona marítima del puerto de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho res-guardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Medrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arregio a lo dispuesto en el articulo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 22 de Noviembre de 1935. El Delegado de Hacienda, Paulino Vega.

X-5518

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 88.087, a nombre de doña Adelaida Yanes García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince suas, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Noviembre de 1935.— El Jese de la Caja, Chamorro.

X-5519

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 133.949, a nombre de D. José Nieto León, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Noviembre de 1935.— El Jefe de la Caja, Chamorro.

X = 5520

ASOCIACION CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE COOPERATIVA DE FLIII-DO ELECTRICO, S. A.

No habiéndose reunido número de obligaciones suficiente para deliberar y resolver en la Junta general de esta Asociación convocada para el dia 21 del corriente mes de Noviembre, se convoca por segunda vez a los obligacionistas de Cooperativa de Flúido Eléctrico, S. A., a nueva Junta, que iendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos del Fomento del Trabajo Nacional (Vía Layetana, número 34), para tratar sobre los mismos extremos objeto de la Junta anterior, que se consignan a continuación como orden del día:

1.º Constitución definitiva de la Asociación y adaptación de sus Estatutos a los preceptos legales vigentes.
2.º Nombramiento de los tres re-

presentantes definitivos.

Serán válidos los depositos constituídos y tarjetas de asistencia expedidas para la Junta anterior, admitiéndose los depósitos de nuevos títulos hasta el día 30 del corriente mes en los siguientes establecimientos de crédito:

Banco Hispano Colonial, S. A. Arnús-Garí; Banco Comercial de Barcelona, Banco Urquijo Catalán, Sindicato de Banqueros, Banca Rosés, Banca Arnús, Banca Marsans, Garriga Nogués Sobrinos, Orzaes y Gorina y Banca Tusquets.

Se advierte a los señores obligacionistas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación, la Junta podrá deliberar cualquiera que sea el número de obligaciones presentes y representadas, y los acuerdos que se adopten serán válidos y obligatorios.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1935. La Representación provisional.—Pio Maria Vergés Furnells, Juan Capdevila Rovira, Francisco Brosa Jordi.

X-5518

SOLER Y TORRA HERMANOS

Banqueros.

Habiéndose extraviado el recibo de canje número 22.701, referente a 5.000 pesetas nominales, Deuda amortizable, 5 por 100, emisión 1931, expedido por esta Banca en 7 de Septiembre de 1935, a favor de doña María Vallhonrat Sadurni, se anuncia que si dentro del plazo de quince días, a contar de hoy, no es formulada ninguna reclamación, será anulado dicho recibo y se extende-

rá uno nuevo a dicha titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1935. X-5523

LA EQUITATIVA NACIONAL, S. A.

BARCELONA

Seguros de enfermedades.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO -	PESETAS		

Accionistas	25.000,00		
Caja	37.614,28		
Valores	5.627,75		
Impresos	250,00		
Total	68.492,03		
PASIVO			
Capital	50.000,00		
Pérdidas y ganancias	17,157,03		
Reservas técnicas	1.335,00		
Total	68.492,03		
County de Mindelle e es			

Guenta de Pérdidas y ganancias,

DEBE	PESETAB
Pérdidas y gauancias Gastos de administración Siniestros Reservas técnicas	17.157,03 9.202,99 15.882,20 1.335,00
Total	43.577,22
HABER	
Cupones Reservas canceladas Primas Valores	252,80 384,00 25.846,35 117,00

Por la Sociedad: el Director-Gerente, José Casals Sellés.

Pérdidas y ganancias...... 16.977,07

X--5505

Total...... 43.577,22

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de Diciembre próximo, a las cuatro de su tarde, en sus oficinas de Madrid, calle de Alcalá, número 31, principal izquierda, para dar cuenta de la gestión del Consejo durante el 19 ejercicio social de 1934-1935, aprobación de la Memoria, cuentas, balance, distribución y aplicación de productos y beneficios de dicho ejercicio, y asuntos que se propongan.

La Junta quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados (artículo 26). El derecho de asistencia a la Junta se justificará con la presentación, hasta el día 6 de Diciembre próximo, en la Secretaria del Consejo (Alcala, 31), de la correspondiente tarjeta que se facilitará contra resguardo de deposito, en el Banco Central, de veinte acciones de las que, por lo menos, habrá de ser propietario para ostentar este derecho (artículo 24). En las oficinas de Malaga (Maestranza, 2), podrán los señores accionistas que lo deseen examinar las cuentas y documentación donde estarán expuestas basta cuatro dias antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 23 de Noviembre de 1935.— El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente, Jorge Silvela.

X-5515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Ripotecaria, instados por el Banco de la Propiedad, contra D. Antonio Ponce Carmona, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte dias y con rebaja del veintícinco por ciento del precio de avalúo, de la siguiente finca:

Una porción de terreno edificable situada en esta ciudad, barriada de Sans, correspondiente a la demarcación del Registro de al Propiedad de Occidente, con frente a la calle Paris, de superficie 200 metros, 21 decímetros cuadrados; lindante: por el frente, Sur, en una linea de siete metros, con dicha calle de Paris; por la derecha, entrando, Este, con solar vendido a D. Andrés Domecq; por la izquierda, Oeste, con D. Francisco García, y por detrás, Norte, con don Antonio Cuyás. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, tomo 1.335 del archivo, 254 de Sans, folio 124 vuelto, finca número 7.160, inscripción segunda.

Valorada en doscientas mil pese-

tas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las doce: previniendose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de debitorio anteriormente expresado, con la rebaja asimismo indicada.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se reflere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos.

Y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiendose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que los postores que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del instante, deberán consignar en la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda), el diez por ciento del tipo de subasta con la rebaja antes dicha para tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez aprobado el remate se le hará saber al adquirente para que, dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de bienes al rematante serán de cargo del mismo.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Molina.

X - 5514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 12, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos por doña Carmen Hernandez Garriga, contra D. Juan Galofré Domingo, por el presente se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

B) Una porción de terreno de figura un poligono irregular, sobre la que se halla edificada una casa, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos, con tres habitaciones o viviendas en cada uno (hoy ya terminada), situada en esta ciudad, con frente a la calle de Provenza y el chafláu que la misma forma con su cruce con la calle de Rocafort, señalada en dicha calle de Provenza con los números 70 y 72, de superficie 260 metros y 62 decimetros cuadrados, equivalentes a 6.898 palmos y nueve décimos, también cuadrados, de los que corresponden al edificio 227 metros y 82 decimetros, iguales a 6.029 palmos y 93 décimos; lindante: por frente, con la calle de Provenza; por la derecha, entrando, con otra finca del mismo hipotecante Sr. Galofré. descrita bajo letra A) en la escritura que sirve de título a este procedimiento; por la izquierda, con el chaflán que forma en su cruce con las calles de Provenza y Rocafort; y por la espalda o fondo, con la finca que luego se describirá bajo letra C); constituye la finca número 6.748, al folio 249 del tomo 1.340 del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital.

C) Porción de terreno de figura un polígono irregular, sobre la que se halla edificando una casa, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos, con tres habitaciones o víviendas cada una, situada en esta ciu-

dad, con frente a la calle de Rocafort y el chaflán que la misma forma con su cruce con la de Provenza, de superficie 260 metros y 62 decimetros, iguales a 6.898 palmos y nueve céntimos cuadrados, señalada con el número 203 en dicha calle de Rocafort; lindante: por el frente, con la calle de Rocafort y parie con la finca que seguidamente se describirá bajo letra D); por la derecha, entrando, Sur, con el chaflán que forme en su cruce con las calles de Rocafort y Provenza; y por la izquierda, con la citada finca letra D); y por la espalda o fondo, con la finca antes descrita bajo letra B); inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente al tomo 1.344, libro 282, Sección segunda, folio 176 y finca número 6.786, inscripción segunda.

D) Porción de terreno de figura un polígono irregular sobre la que se halla edificada una casa que se compondra de planta baja y siete pisos altos con tres viviendas o habitaciones cada uno, situada en esta ciudad, con frente a la calle de Rocafort, de superficie 276 metros y 59 decímetros, igua-les a 7.320 palmos y 68 centimos cuadrados, señalada con el número 201; lindante: por el frente, con dicha calle de Rocafort; por la derecha, entrando, con la finca últimamente descrita bajo letra C); por la izquier-da, con propiedad de doña Francisca Llopart Piera, y por la espalda o fon-do, con la finca del mismo hipotecante descritas bajo letras A) y C) en la escritura que sirve de título a este procedimiento; inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, al tomo 1.337, libro 279, Sección segunda, folio 170 vuelto, finca número 6.636, inscripción quinta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermin Galán), el día 23 de Diciembre próximo, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del tipo de la segunda subasta y que fueron las sumas de ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas para la finca descrita de letra B), la de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas para la finca descrita de letra C) y la de treinta y tres mil setecientas cincueuta pesetas para la finca descrita de letra D), sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certifi-cación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del articulo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crèdito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Noviembre de

1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario Arturo Claveria.

X = -5512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en providencia de fecha 18 del actual. dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Isaac Cervera Cané, contra fincas propias de los deu-dores doña Carmen, D. José Maria y dona Agustina Derch y Rodon, bajo la potestad de su padre y legal representante D. Agustín Derch y Milá, que se siguen bajo mi actuación, por el presente se saca por primera vez a pública subasta, y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados, con sus rentas y productos, obras y mejoras y nuevas construcciones hechas y bacederas, así como los muebles que se hallen colocados permanentemente en las fincas, que se describe así:

Las tres quintas partes indivisas de dos solares, en los que se ha edificado una casa compuesta de bajos solamente, con un patio en la parte posterior, sitiada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, y su calle Menéndez Pelayo, esquina a la de la Tra-vesera, en la primera de las cuales se halla señalada con el número 104 moderno, y en la segunda con el 70. Mide ocho mil trescientos sesenta y dos palmos, ochenta décimos cuadra-dos de superficie, iguales a trescientos quince metros, noventa y siete decimetros, también cuadrados, y linda en junto: por el frente, Oeste, con la calle Menéndez Pelayo; por la dere-cha, entrando, Sur, con la casa nú-mero 102 de dicha calle, que se describirá a continuación; por la espal-da, Este, con finca de D. José Fábregas; por la izquierda, entrando por la calle de la Travesera, con otra casa de la misma calle, propia del señor Fábregas. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, en el tomo novecientos noventa y nueve, libro trescientos sesenta y dos de Gracia, folio cuarenta y cuatro vuelto, finca número cuatro mil trescientos cincuenta y uno, inscripción dieciocho.

Las tres quintas partes indivisas de dos solares, en los que se halla edificada una casa compuesta de bajos y cuatro pisos, señalada con el número ciento dos, en la calle de Menéndez Pelayo, de la barriada de Gracia, de esta capital, Miden dichos solares una total superficie de ocho mil trescientos sesenta y dos palmos ochenta decimos cuadrados, iguales a trescientos quince metros noventa y siete deci-metros cuadrados, poco más o menos; lindan en junto: por su frente. Oeste, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Sur, con terreno de la misma procedencia, propio de D. Manuel Maymó; por la espalda, Este, con finca de D. José Fabrés; y por la izquierda, Norte, con la finca antes descrita. Consta inscrita esta finca en dicho Registro de la Propiedad |

en el tomo y libro antes citados, folio cincuenta vuelto, finca número cinco mil doscientos diecisiete, inscripción dieciséis.

Valoradas, sin deducción de cargas, las tres quintas partes indivisas de la primera de las fincas descritas en la cantidad de treinta mil pesetas.

Y valoradas las propias tres quintas partes indivisas, pero de la segunda finca relacionada, en cincuenta mil uesetas.

Total: ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo venidero, a las doce horas, en el tocal de este juzgado, sito en el Palacio de Justicia: y se advierte a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad referente a la inserción literal de la última inscripción de dominio de las partes indivisas de las fincas sacadas a subasla y a la relación de censos, hipotecas y demás derechos reales, gravámenes y anotaciones a que esten afectas dichas partes indivisas de las fincas reseñadas, estarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de lactor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el antes referido y sin deducción de cargas, y no se admitira postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del articulo 131 de la ley Hipotecaria, y que si no las acepta no le será admitida la proposición; y

Que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber consignado en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Dalmáu.

X-5511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia de Cá-

ceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador del mismo, D. Elpidio Solis Borrella, y en su propio nombre, se instruyen autos de juicio ejecutivo sobre pago de cuatro mil veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, contra D. Ra-món Chorro Llopis, el que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se dictó el necesario despachando la ejecución con fecha 22 de Diciembre de 1934, y en 27 de mentado mes y año se procedió al embargo, sin previo requerimiento por hallarse el l

D. Ramón Chorro en ignorado paradero, de los bienes a aquel pertenecientes y designados por el Procurador antes dicho, el que ha acudido a este Juzgado con escrito solicitando se practique la citación de remate con arreglo a lo preceptuado en el articulo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, a lo que ha accedido este Juzgado, y en su virtud, por medio del presente se cita de remate al repetido D. Ramon Chorro Llopis para que, a término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, y cuyo plazo habrá de contarse desde el día siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esa provincia: apercibido que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente, y para que sirva de cédula de citación se expide el presente. Dado en Cáceres a 3 de Septiembre

de 1935.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, Adelardo

Hernández.

X---5517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2. DE MADEID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia numero 2, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario instados por la Sociedad Alfaro y Compañía, S. en C., contra D. Francisco García Romero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 100.000 pesetas, intereses pac-tados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca.—Un edificio fábrica destinada a la elaboración de aceite de ornio, en el sitio Camino de Orusco, término manicipal de Carabaña, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, que ocupa una extensión superficial de 75 áreas y 16 centiáreas, igual a 1.516 metros cuadrados; linda: al Oeste o frente, con el camino de Orusco; Sur o derecha, entrando, con finca de los herederos de Marcelino del Pozo; Este o espalda, con el río Tajuña, y Norte o izquierda, con finca de los herederos de Petra Molina.

Dentro de dichos linderos existen cuatro edificios, cubiertos todos ellos con armaduras de hierro y teja plana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, a las ouce horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la subasta de la consignar los licitadores previamente en la consignar de consign

mente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de 116,250 pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certifi-cación del Registro, se hallan de mani-fiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exi-

gir ningunos otros, y Que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—

al credito del actor, continuarán sulsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.-El Secretario, Antonio Yafiez, Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X = 5502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADBID

: En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capitat, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de D. Luis Echegoyen Villets, contra don Antonio Rodríguez Docampo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento noventa y un mil doscientas cincuenta pesetas, 75 por 106 del que sirvió para la primera, la siguiente finca: -

Casa en construcción, hoy terminada, sita en Madrid, Paseo de Santa Maria de la Cabeza, donde la coresponderá el número 15, procedente del que flevaba el número 13 del mismo Paseo. Sección segunda del Registro de la

Propiedad del Mediodia.

Constu de siete pisos y ático con ocho

pairos.

Linda: por su frente, al Oeste, con el Paseo de Santa Maria de la Cabeza, en línea de 14 metros; por la degecha, entrando, Sur, en linea de 38 metros 16 centimetros, con finca de R. Antonio Pastor y del Sr. Valero y etra de 15 metros 85 centimetros, con tierra de los Sres. Deuth y Compañía; por la izquierda, al Norte, en linea de 48 metros 45 centimetros, con resto de que se segrega, propiedad de D. Antonio Rodriguez, y por la espalda, al Este, en linea de siete metros cinco centimetros, con terrenos que fueron de la Sociedad Civil de los Terrenos de Santa Maria de la Cabeza.

El penlágono irregular formado por las lineas precedentes, contiene una superficie de 664 metros 92 centímetros cuadrados, equivalentes a 8.564 pies con 18 décimos, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas infe-

riores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Se-

cretaria del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Madrid, 21 de Noviembre de 1935.-El Secretario, Ricardo Gómez. - Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Manuel González de Joute, en reclamación de un préstamo de 28.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince dias, la siguiente finca:

Una debesa de pastos y arholeda, llamada de los Pedregales y de las Ca-bras, sita en el término municipal de Valdepeñas, al sitio de Sierra Prieta, siendo su medida superficial, de 563 hectáreas, 45 áreas y 62 centiáreas

Linderos: linda por Norte, con tierras de D. Bienvenido Carrasco y don Manuel Juan; por Este, con herederos de D. Antonio María Vasco, carril que desde el pozo de los Machos se dirige a Castellanos y otros propietarios; al Oeste, resto de la finca de donde se segregaron las que ahora se agrapan, pertenecientes a doŭa Maria Fernandez Gómez, y por Sur, con el quinto de la Solana. Tiene una casa de planta baja para el Guarda.

Dicha subasta se celebrará doble y simultaneamente en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de ignal clase de Valdepeñas, el día 19 de Diciembre próximo, a las doce, con arregio a las siguientes

estipulaciones.

Primera. El tipo de dicha subasta será la cantidad de 42.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación en-

tre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallaran de maniflesto en la Secretaria del actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes ante-riores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid a 8 de Noviembre de

1935.—El Secretario, ante mi, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia. Felipe de Arin.

X--5522

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12. DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, contra D. Celedonio Pintado Blanco, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por pri-mera vez, en la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, un crédito dei que 🗪 titular el demandado, contra D. Juso Miralles Sesé, que sué reconocido en el expediente de suspensión de pagos de este último ante el Juzgado número 14, de esta capital.

El acto de la subasta tendra lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 7 de Di-ciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condicio-

Que para lomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de subasta, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de

aprobado éste.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho dias de antelación, por lo menos, al señalado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 21 de Noviembre de 1935. El Secretario, Germán González,-Vizto bueno: el Juez de primera instancia,

Humberto Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado número 15, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador Sr. Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pilar y dona Ramona Suelves Garcia y don Antonio Pirla Royo, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diez mil quinientas pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, doble y simultaneamente, las siguientes fincas:

Primera.—En Oso de Cinca.—Campo en la Partida de Soto de Afuera de cinco fanegas y seis almudes, de ca-bida igual a 52 áreas y 44 centiáreas; que linda: Este, camino; Sur, tierras de Joaquin Piza: Oeste, Rambia de Cin-

ca, y Norte, las de Joaquín Bayona. Segunda.—Campo en la Huerta, par-

tido de Soto de Centro, de cinco fanegas y dos almudes, de cabida igual a 49 áreas y 27 centiáreas; linda: por el Este, acequia de riego; Sur. tierras de Ramón Suil Jordán; Oeste y Norte, camino de la Partida,

Cuarta.—Campo en la Partida del Mediodia de 53 fanegas, de cabida igual a tres hectareas, 33 areas y 75 centiáreas; linda: al Este, tierras de Fran-cisco Barnad; Sur, las de Bernardo Montull; Oeste, las de Gabriel Pirla, y Norte, Felipe Foz.

Quinta.—En Bellver de Cinca.—Campo de regadio en la Partida del Molino de 11 fanegas y nueve aldumes y medio de cabida, igual a una hectárea,

12 áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Este, braza de riego; Sur, cabañera; Oeste y Norte, tierras de herederos de Francisco Soler.

Sexta.—Campo de regadio en la Partida de la Cabañera, de 11 fanegas de cabida, igual a una hectárea, cuatro áreas y 89 centiáreas; linda: al Este, filloza; Sur, tierras de Joaquin Royo; Oeste, acequia Molinas, y Norte, Ca-

Advertencias.

Primera. Para cuyo acto, que se ceiebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 11, y en el de igual clase de Fraga, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once y media de so mañana.

Segunda. Servirá de tipo para el remate las siguientes cantidades:

Mil ochocientas setenta y cinco pese-

tas para la primera.

Mil quinientas pesetas para la segunda.

Mil quinientas pesetas para la cuarta.

Mil doscientas veinticinco para la quinta.

Mil doscientas cincuenta pesetas para la sexta.

Todas como 75 por 100 de las que salieron a primera subasta.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de dicho tipo. Cuarta. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurran el 10 por 100 efectivo de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado

el acto, excepto al que resulte mejor postor. Quinta. Si se hicieren dos posturas

iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos remataines. Sexta. La consignación del precio se

verificará a los ocho días siguientes al

de la aprobación del remate. Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, debiendo los licitadores conformase con ellos, y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, hacién-

dose constar que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Noviembre de 1935.-El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X-5521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RONDA

Don Rafael Diaz Eiles, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por encontrarse en uso de licencia el

señor Juez propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Antonio González García, contra doña Francisca Roman Ortiz, sobre cobro de 40.375 pesetas con 10 céntimos, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Don Juan Bosco, número 4, el dia 18 de Diciembre próximo, a las doce, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, o sean setenta y cinco mil pesetas, la siguiente:

Finca rústica, denominada Dehesa de la Rábita, con casa de tejas, que se sitúa en el término de Montejaque, al partido de la Rábita Alta, y se compone de tierras de labor, viña, encinas, alcornoques y pastos, cuya extensión superficial, no habiendo sido antes de ahora medida, aparece en sus títulos como aproximada la de 233 fanegas, resultando hoy de certificación expedida por la Oficina Catastral 111 hectáreas, 49 áreas y 24 centiáreas.

Lindando: por Norte, con los alcor-nocales del término de Ronda; por Sur, con el rio Guadares; por Levante, con la cañada del Castaño, de los propios de Montejaque, y por Poniente, con el término de Grazalema.

Y se advierte a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las setenta y cinco mil pesetas por que hoy sale a subasta debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la expresada

Segundo. El rematante habrá de conformarse con los títulos presentados y que están de manifiesto en la

Secretaria, sin poder exigir otros. Tercero. No halfandose inscrita en el Registro de la Propiedad la mitad de la finca a nombre de doña Francisca Ramón Ortiz, su actual propietaria, y si al de personas diferentes, la subasta habrá de aprobarse bajo la condición de ser de cargo del rematante la sub-

sanación de los defectos que impidan la inscripción, sin que pueda otorgarse le escritura de venta de dicha mitad hasta que por el mismo rematante se acredite haber efectuado la aludida inscripción en el Registro a nombre de doña Francisca Román, a tenor de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria; y

Cuarto. Siguiéndose este procedi-miento a instancia del Monte de Piedad de esta ciudad, que disfruta con arreglo a la ley del Beneficio de pobreza y exentos por ello del pago de costas, el rematante queda obligado a satisfacer todas las que se hayan devengado y se devenguen en el juicio ejecutivo hasta su completa terminación.

Ronda a 20 de Noviembre de 1935,— El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Diaz.

X--5506

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se emplaza a la herencia yacente de D. Felipe Mansino Pérez, vecino que fué de San Ildefonso, Ayuntamiento perteneciente a este partido judicial, y en su representación a las personas que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos que se dirán, personandose en forma, cuyo plazo empezará a correr y contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", en el pleito declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Ricardo Huertas Vázquez, en nombre y representación de D. Ignacio García Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, contra la referida herencia yacente, sobre reclamación de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas de principal y ciento ochenta y una pesetas cinco céntimos de gastos de protesto, reembolso, descuento o quebranto de correo, así como los intereses legales correspondientes; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-recho, por tenerlo así acordado en providencia de 16 de los corrientes. dictada en los expresados autos.

Dado en Segovia a 18 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial Luis Gasque Pérez.—El Juez, Ricardo Guerra.

X-5510

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.